RIF: J- 30661567

COMUNICADO

La Asociación de Propietarios del Complejo Turístico del Morro (APMO), en el ámbito de su competencia en hacer cumplir a través de sus órganos el debido uso de la áreas comunes y el respeto de las normas de interés público que rige la materia, dando cumplimiento al Documento de Parcelamiento del Complejo Turístico El Morro emitido por la empresa C.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA TURÍSTICA DE ORIENTE (CAZTOR) y tomando las medidas para que los asociados y **terceros no perjudiquen con sus conductas o las de otros a su cargo, los bienes comunes y la buena marcha de la convivencia diaria de los asociados**, con la finalidad de lograr los fines previstos en la consecución de los objetivos enunciados; mediante el presente comunicado se hace del conocimiento de la comunidad organizada e integrada por ASOCIADOS de APMO que conforman el Cerro El Morro, las actuaciones realizadas en relación al evento SUNSET ROLL FESTIVAL, programado a celebrarse los días 15 y 16 de abril 2022, en parcelas de terreno de carácter privado y Zonificación Residencial ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, según se desprende del Documento de Parcelamiento emitido por CAZTOR:

I.- LOS HECHOS Y EL DERECHO.-

PRIMERO: En ejercicio al derecho constitucional de petición, el día 31-03-2022 se consignó ante el despacho del Alcalde del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" a través de la APMO, en su condición de comunidad organizada e integrada, el resultado de la consultas efectuadas por 13 de los 16 conjuntos residenciales existentes en el Cerro El Morro, siguiendo los lineamientos del Alcalde vía **Chat "VECINOS CERRO EL MORRO"** en fecha 04-03-2022, cuando manifestó que dado lo sensible del tema, debiendo ir a las bases para que manifiesten.***"...De otra forma la Alcaldía podría o no negar los permisos basándose en el tema de la representación..." " ...consultar a los propios vecinos para que sea una decisión más incluyente***", es decir en aras de preservar el derecho de inclusión de toda la comunidad, ante el reclamo de la comunidad dado que fue violentado su derecho constitucional de participación y ante la inobservancia de las normas establecidas en la Ordenanza de Participación Ciudadana del Municipio, que establece la obligación de realizar Consulta Pública por parte de la autoridad municipal y no a través de terceros no autorizados para representar a la comunidad del Cerro El Morro, toda vez que el permiso del evento constituye acto de efectos generales que afecta el desarrollo urbano (zonificación) y la conservación ambiental, situación de hecho ocurrida en fecha 09-02-2022, al celebrarse reunión en el Conjunto Residencial Isla Marina con la asistencia de los Directores de Turismo y Asuntos Públicos de la Alcaldía, representantes del SUNSET ROLL FESTIVAL y la asistencia de 5 representantes de 16 conjuntos residénciales existentes, de los cuales 1 asistente carecía y carece de la debida facultad para representar a su comunidad.

La información sobre el evento se mantuvo oculta hasta su publicación en fecha 03-04-2022 en el **Chat "VECINOS CERRO EL MORRO"** por parte de representante de 1 de los conjuntos residénciales que asistió a la reunión celebrada en fecha 09-02-2022, quien actuando en representación de su comunidad presentó ante el despacho del Alcalde en fecha 28-02-2022 escrito contentivo de los argumentos de hecho y de derecho por los cuales su comunidad manifestó desacuerdo en la celebración del evento en el sitio indicado durante la presentación realizada el día 09-02-2022, y

solicitó del Alcalde proceder a la debida información a la comunidad del Cerro El Morro al respecto.

Ante la falta de respuesta por parte del Alcalde, considerando tal omisión violación del derecho a la participación e irrespeto de la comunidad, hizo del conocimiento de la comunidad de Cerro El Morro la situación planteada en torno a la celebración del evento SUNSET ROLL FESTIVAL.

El resultado de las consultas realizadas en los 13 conjuntos residenciales de 16 existentes debidamente constituidos conforme lo establece la Ley de Propiedad Horizontal, arrojó por mayoría la **"NO APROBACION"** por ende **RECHAZO** en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, por tratarse de parcelas propiedad privada con Zonificación Residencial, siendo autorizado el uso de 1 parcela por su propietario y no constar autorización por parte de los restantes 7 propietarios de las parcelas a ser ocupadas durante la celebración del evento; aunado a que no están dadas la condiciones de seguridad, integridad, salubridad y ecosistema, formulando respetuosamente en ejercicio al derecho constitucional de petición **"la reubicación de la celebración del evento SUNSET ROLL FESTIVAL en otra área en jurisdicción del Municipio T. El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" que cumpla con las condiciones requeridas y en cumplimiento de las normas establecidas en leyes y ordenanzas municipales aplicables por la materia".**

Se deja expresa constancia de la presencia y participación en la actuación realizada por el Presidente de APMO y el Ing. Daniel Camejo Guanche, este último actuando en su condición de Co-Proyectista del Complejo Turístico El Morro, persona que tuvo a su cargo la venta de las parcelas in comento y representante de la propiedad de 1 de las parcelas ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro, al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, parcelas de terreno en la cuales está pautado la celebración del evento.

Fotocopia simple de las actuaciones realizadas ante la Alcaldía, fueron consignadas ante el despacho del Gobernador del Estado Anzoátegui Lic. Luis José Marcano y ante el despacho del Presidente de CORANZTUR Sr. Keydys Chirinos.

SEGUNDO: En fecha 05-04-2022, se celebró reunión espontánea de los representantes de los 13 conjuntos residenciales, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO con representante/promotor del evento, quien entre otros aspectos ante los argumentos que sustentan el rechazo en la celebración del evento en las parcelas propiedad privada con Zonificación Residencial; manifestó que la información emitida al respecto por la autoridad competente de la Alcaldía del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" en torno a la titularidad, fue que las mismas son EJIDOS MUNICIPALES, y que la información recibida de la autoridad estatal en torno a la titularidad del área denominada Parque Doña Magdalena que la misma es de carácter BALDIO, cuando se desprende del Documento de Parcelamiento del Complejo Turístico El Morro emitido por CAZTOR, que dicha área está determinado como "AREA COMUN DEL COMPLEJO TURISTICO EL MORRO DE USO RECREACIONAL".

Una vez informado el representante/promotor sobre los motivos por los cuales la comunidad de 13 conjuntos residenciales de 16 existentes en el Cerro El Morro NO APROBÓ y por ende RECHAZA la celebración del evento en parcelas propiedad privada con Zonificación Residencial, conjuntamente se realizó visita al Parque Doña Magdalena ubicado en el Cerro El Morro, área

constante de aproximadamente 132.000 Mts2, y que siendo la zonificación "AREA COMÚN RECREACIONAL DEL COMPLEJO TURÍSTICO EL MORRO", es forzoso concluir que esa área es apta para la celebración del evento SUNSET ROLL FESTIVAL y cualquier otro evento, previo a realizar la debida Consulta Pública a la comunidad del Cerro El Morro en lo que respecta al impacto ambiental.

Ante los argumentos explanados y documentación exhibida el representante/ promotor del evento SUNSET ROLL FESTIVAL manifestó sorpresa y preocupación, argumentando que de haber sido debidamente informado por la autoridad municipal sobre la zonificación y titularidad del área a ser ocupada durante el evento, y por parte de la autoridad estadal sobre la titularidad y zonificación del terreno denominando Parque Doña Magdalena, el evento se habría programado en dicha área, que los permisos habían sido otorgados para realizar el evento en las parcelas de terreno ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, y que dado el avance en los trabajos realizados de acondicionamiento con el apoyo de maquinaria adscrita a la Gobernación y costos incurridos para esa fecha, carecía del tiempo necesario para plantear la reubicación del evento.

TERCERO: Como consecuencia de los argumentos de hecho y de derechos expuestos en las actuaciones consignadas en fotocopia simple en fecha 31 de marzo de 2022 ante el despacho del Gobernador y CORANZTUR en rechazo a la celebración del evento en el sitio determinado, el día 05-04-2022, por instrucción del Comandante de la ZODI 51 Anzoátegui, se realizó visita de inspección por parte de funcionario con rango de Teniente de los perímetros en los cuales se encuentran ubicados los conjuntos residenciales en el Cerro El Morro, verificando la situación de vulnerabilidad desde el punto de vista de seguridad y del área destinada para la celebración del evento, donde se evidenció las condiciones desfavorables para la realización dado el impacto en la seguridad, integridad, salubridad y ecosistema.

Se acordó la consignación ante el despacho del Comandante de la ZODI 51 Anzoátegui de la información exigida relacionada con la consignación efectuada ante el despacho del Alcalde, Gobernador y CORANZTUR, en fecha 31-03-2022, relacionada con la consulta realizada por los 13 conjuntos residenciales de 16 existentes en el Cerro El Morro sobre el evento SUNSET ROLL FESTIVAL

CUARTO: En fecha 07-04-2022 se llevó a cabo reunión en la sede de APMO con asistencia del representante/promotor del evento SUNSET ROLL FESTIVAL, abogados de la empresa LASAMAR,CA, RIF J-299899160, representantes de los 13 condominios que NO APROBARON la celebración del evento en las parcelas de terreno propiedad privada con Zonificación Residencial ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro; Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO.

Durante el transcurso de la reunión se realizó presentación del evento SUNSET ROLL FESTIVAL por parte del representante/promotor exhibiendo de forma digital los permisos otorgados a la Empresa por la Alcaldía, CORANZTUR, Bomberos, Defensa Civil, INEA, Sanidad, Cuerpos de Seguridad, etc., y contrato de arrendamiento suscrito con 1 de los 7 propietarios de las parcelas a ser ocupadas durante el evento y se informó que en criterio de las autoridades municipales la titularidad de las parcelas de terreno ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la

Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, a ser ocupadas durante la celebración del evento in comento, está en discusión por no existir información sobre los terrenos en los archivos de la Dirección de catastro y la ausencia de los supuestos dueños.

Ante los argumentos de hecho y de derecho expuestos por el Asesor Legal de APMO y explicación técnica por parte del Ing. Daniel Camejo Guanche con argumentos que sustentan la titularidad de los terrenos y zonificación residencial conforme se desprende del Documento de Parcelamiento emitido por CAZTOR, explicación sobre las acciones legales procedentes por parte de la comunidad y consecuencias, el representante /promotor del evento se comprometió a coordinar reunión con las autoridades estatales y municipales en aras de esclarecer la situación y emitir pronunciamiento a la comunidad. **Reunión que no se logró efectuar.**

QUINTO: En fecha 09-04-2022 en reunión pautada por el Segundo Comandante de la ZODI 51 Anzoátegui con los organismos de seguridad, representantes/ promotores del evento, abogados de la empresa RIF J-299899160, presidente de CORANZTUR, a solicitud de la autoridad los representantes de la comunidad, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO fueron invitados a participar en la reunión y requeridos de informar las causas por las cuales la comunidad organizada e integrada de 13 de los 16 conjuntos residenciales existentes RECHAZAN la celebración del evento en las parcelas de terreno de carácter privado y zonificación residencial ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, y lo relativo a la falta de condiciones en materia de seguridad, integridad, salubridad y ecosistema, se realizó exposición de los argumentos de hecho y de derecho, consignación de escrito y documentos de soportes.

Ante la situación planteada, el Segundo Comandante del ZODI 51 Anzoátegui, exhorto al Presidente de CORANZTUR y representante/promotores del evento, a sostener reunión con los representantes de los 13 conjuntos residenciales de la comunidad, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO, en aras de intermediar ante el Alcalde para el debido pronunciamiento a la comunidad.

Posteriormente, se sostuvo reunión con el Presidente de CORANZTUR en la sede de APMO, acordado establecer lapso de espera de respuesta por parte de la alcaldía, lo cual no se concretó.

SEXTO: En fecha 12-04-2022, ante el desamparo en representación del alcalde, se llevó a cabo reunión con el Defensor del Pueblo del Estado Anzoátegui, Defensor Adjunto, representantes de la comunidad, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesor Legal de APMO, con la finalidad de plantear los argumentos de hecho y de derecho que sustentan la violación del derecho constitucional de petición visto la falta de respuesta oportuna por parte de la autoridad municipal, causando grave estado de indefensión a la comunidad organizada e integrada del Cerro El Morro.

Posteriormente, se sostuvo reunión ante el despacho de la Dirección General de la Alcaldía, siendo recibidos por la Directora General y el Síndico Municipal el Ing. Daniel Camejo Guanche, Defensor Adjunto del Pueblo del Estado Anzoátegui, Presidente y Asesor Legal de APMO, con la finalidad de solicitar de la autoridad municipal respuesta a los planteamientos y pedimento formulados en fecha 31 de marzo de 2022, ante la violación del derecho constitucional de

petición, consignación de escrito y soportes, así como solicitud de acceso al expediente administrativo relativo a la empresa LASAMAR,CA, RIF J-299899160, el cual se corresponde con solicitud y consecuente permisología del evento denominado SUNSET ROLL FESTIVAL a celebrarse los días 15 y 16 de abril 2022 en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro.

II.- CRONOLÓGIA DE LOS HECHOS:

Fecha 09-02-2022: Reunión en el Conjunto Residencial Isla Marina, presentación por parte de los representantes/promotores del evento SUNSET ROLL FESTIVAL, a celebrarse los días 15 y 16 de abril 2022, en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, conocido como Sector Sotavento, asistencia de los Directores de Turismo y Asuntos Públicos de la Alcaldía, 5 representantes de 16 conjuntos residénciales existentes, 1 asistente carecía y carece de la debida facultad para representar a su comunidad.

Fecha 28-02-2022: Consignación ante el despacho del Alcalde por parte de representante de conjunto residencial asistente a la reunión de fecha 09-02-2022, escrito contentivo de los argumentos de hecho y de derecho por los cuales la comunidad que representa no está de acuerdo en la celebración del evento SUNSET ROLL FESTIVAL en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, aunado a ausencia de condiciones de seguridad, integridad, salubridad y ecosistema, y solicitud al Alcalde proceder a la debida información sobre el evento de la comunidad del Cerro El Morro.

Fecha 03-03-2022: Publicación en fecha 03-04-2022 en el **Chat "VECINOS CERRO EL MORRO"** por parte del representante de 1 de los conjuntos residénciales a la reunión celebrada en fecha 09-02-2022, que realizó actuación ante el despacho del Alcalde en fecha 28-02-2022, como consecuencia de la falta de respuesta por parte del Alcalde en informar a la comunidad sobre el evento SUNSET ROLL FESTIVAL, considerando tal omisión violación del derecho a la participación e irrespeto de la comunidad.

Fecha 04-03-2022: Manifestación pública en el **Chat "VECINOS CERRO EL MORRO"** por parte del Alcalde del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja" en la cual dado lo sensible del tema, señala que debe ir a las bases para que manifiesten.***"...De otra forma la Alcaldía podría o no negar los permisos basándose en el tema de la representación..." " ...consultar a los propios vecinos para que sea una decisión más incluyente***", es decir en aras de preservar el derecho de inclusión de toda la comunidad, ante el reclamo de la comunidad dado que fue violentado su derecho constitucional de participación y ante la inobservancia de las normas establecidas en la Ordenanza de Participación Ciudadana del Municipio.

Fecha 26-03-2022: Traslado de maquinaria pesada a los espacios conformados por parcelas con Zonificación Residencial y de carácter privado ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, a fin de dar inicio de adecuación al terreno mediante movimiento de tierra, lo cual conlleva concluir el otorgamiento de la permisologia requerida a la empresa LASAMAR,C.A, R.I.F: J-299899160, por

parte de la Alcaldía y demás instituciones, CORANZTUR, Bomberos, Defensa Civil, INEA, Sanidad, etc.

Fecha 29-03-2022: Inicio de movimiento de tierra en las parcelas ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, adecuación de la estación de bombeo de aguas servidas ubicadas en la zona, etc.

Fecha 31-03-2022: Consignación a través de APMO, en su condición de comunidad organizada e integrada, el resultado de la consultas efectuada por 13 de los 16 conjuntos residenciales existentes en el Cerro El Morro, siguiendo los lineamientos del Alcalde vía **Chat "VECINOS CERRO EL MORRO"** en fecha 04-03-2022, cuando manifestó que dado lo sensible del tema, debiendo ir a las bases para que manifiesten.***"...De otra forma la Alcaldía podría o no negar los permisos basándose en el tema de la representación..." "...consultar a los propios vecinos para que sea una decisión más incluyente***".

Consignación ante el despacho del Gobernador del Estado Anzoátegui Lic. Luis José Marcano y ante el despacho del Presidente de CORANZTUR Sr. Keydys Chirinos de fotocopia simple de las actuaciones consignados ante la Alcaldía.

Fecha 05-04-2022: Por instrucción del Comandante de la ZODI 51 Anzoátegui, funcionario con rango de Teniente realizó visita de inspección de los perímetros en los cuales se encuentran ubicados los conjuntos residénciales en el Cerró El Morro, verificando la situación de vulnerabilidad desde el punto de vista de seguridad y del área destinada para la celebración del evento, donde se evidenció las condiciones desfavorables para la realización dado el impacto en la seguridad, integridad, salubridad y ecosistema. Solicito la consignación por ante la sede de la ZODI 51 Anzoátegui de los argumentos de hecho y de derechos que sustentan la **"NO APROBACION"** por ende **RECHAZO** por parte de la comunidad en la celebración del evento SUNSET ROLL FESTIVAL en los espacios determinados y la reubicación del mismo.

Fecha 05-04-2022: Reunión espontánea de los representantes de los 13 conjuntos residenciales, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO con representante/promotor del evento, quien entre otros aspectos antes los argumentos que sustentan el rechazo en la celebración del evento en el sitio determinado, manifestó que la información emitida por la autoridad competente de la alcaldía en torno a la titularidad y zonificación de las parcelas de terreno a ocupar que son Ejidos Municipales, es errónea, ya que son propiedad privada y que la información recibida de la autoridad estatal en torno a la titularidad del área denominada Parque Doña Magdalena como terreno baldío, está equivocada cuando en el Documento de Parcelamiento del Complejo Turístico El Morro emitido por CAZTOR, está determinado como AREA COMUN DEL COMPLEJO TURISTICO EL MORRO DE USO RECREACIONAL.

Fecha 07-04-2022: Reunión en la sede de APMO con asistencia del representante/promotor del evento SUNSET ROLL FESTIVAL, abogados de la empresa LASAMAR,C.A, R.I.F: J-299899160, representantes de los 13 condominios que NO APROBARON la celebración del evento las parcelas de terreno de carácter privado y Zonificación residencial ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El

Morro al final de la Avenida Los Holandeses, también conocido como el lado Sotavento del Cerro El Morro, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO.

Fecha 09-04-2022: Participación por parte de representantes de la comunidad de los 13 conjuntos residenciales de 16 existentes en el Cerro El Morro que NO APROBARON la celebración del evento en SUNSET ROLL FESTIVAL en las parcelas de terreno de carácter privado y Zonificación Residencial ubicadas en la Zona Oeste del Cerro El Morro al final de la Avenida Los Holandeses, conocido como Sector Sotavento, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO, por

invitación del Segundo Comandante de la ZODI 51 Anzoátegui, pautada con los organismos de seguridad, representantes/ promotores del evento, abogados de la empresa LASAMAR,C.A. RIF J-299899160, presidente de CORANZTUR. Consignación de escrito contentivo de los argumentos de hecho y de derecho que sustentan la decisión de la comunidad y documentos de soportes.

Exhorto por parte del Segundo Comandante del ZODI 51 al Presidente de CORANZTUR y representantes/promotores del evento, en sostener reunión con los representantes de los 13 conjuntos residenciales de la comunidad Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesores de APMO, en aras de intermediar ante el Alcalde para el debido pronunciamiento a la comunidad.

Reunión con el Presidente de CORANZTUR en la sede de APMO, en la cual se acordó establecer lapso de espera de respuesta por parte de la alcaldía, **lo cual no se concretó.**

Fecha 12-04-2022: Reunión con el Defensor del Pueblo del Estado Anzoátegui, Defensor Adjunto, representantes de la comunidad, Ing. Daniel Camejo Guanche, Presidente y Asesor Legal de APMO, con la finalidad de plantear los argumentos de hecho y de derecho que sustentan la violación del derecho constitucional de petición visto la falta de respuesta oportuna por parte de la autoridad municipal, causando grave estado de indefensión a la comunidad organizada e integrada del Cerro El Morro.

Reunión ante el despacho de la Dirección General de la Alcaldía, siendo recibidos por la Directora General y el Síndico Municipal, el Ing. Daniel Camejo Guanche, Defensor Adjunto del Pueblo del Estado Anzoátegui, Presidente y Asesor Legal de APMO, con la finalidad solicitar de la autoridad municipal respuesta a los planteamientos y pedimento formulados en fecha 31 de marzo de 2022, ante la violación del derecho constitucional de petición, ratificando los argumentos mediante consignación de escrito y soportes, así como solicitud de acceso al expediente administrativo relativo a la empresa LASAMAR,CA, RIF J-299899160, el cual se corresponde con solicitud y consecuente permisología del evento denominado SUNSET ROLL FESTIVAL

Fecha 15-04-2022: CELEBRACION DEL SUNSET ROLL FESTIVAL EN PARCELAS PROPIEDAD PRIVADA CON ZONIFICACION RESIDENCIAL UBICADAS EN LA ZONA OESTE DEL CERRO EL MORRO AL FINAL DE LA AVENIDA LOS HOLANDESES, CONOCIDO COMO SECTOR SOTAVENTO.

III.- PLANTEAMIENTOS:

- Reconocimiento de la Propiedad Privada y Zonificación Residencial de las parcelas de terrenos ubicadas en el Cerro El Morro.

APMO J-30661567-6

RIF: J- 30661567

- Reconocimiento por parte del Alcalde del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja Abg. Manuel Ferreira y del Gobernador del Estado Anzoátegui Lic. Luis José Marcano del Área denominada Parque Doña Magdalena, ubicada en el Cerro El Morro, constante de aproximadamente 132.000 Mts2, como único espacio destinado para recreación y eventos situado en el Cerro El Morro, dado su condición área común del Complejo Turístico El Morro con Zonificación Recreacional conforme establece el Documento de Parcelamiento emitido por CAZTOR.

- Reconocimiento por parte del Alcalde del Municipio Turístico El Morro "Lic. Diego Bautista Urbaneja y respeto a la comunidad organizada e integrada por Vecinos del Cerro El Morro, con el compromiso de ser tomados en cuenta para cualquier actividad o situación sobre el Cerro El Morro, con fundamento al derecho constitucional de participación y la

- Ordenanza de Participación Ciudadana promulgada por la Cámara Municipal en fecha 27 de octubre de 2011.

Es importante destacar la flagrante violación de los derechos de la comunidad del Cerro El Morro, en el sentido de haberse afectado su derecho al debido proceso y a la defensa; razones por las cuales reiteramos solicitud a la autoridad municipal para que cese en la afectación que sus ejecutorias están produciendo en la comunidad, y que se va a agravar en los próximos días en un evidente peligro para el sector en general.

EL CERRO EL MORRO ES UN SITIO RESIDENCIAL DE PAZ Y RECREACIÓN SANA CON EL MEDIO AMBIENTE.

En Lechería, a los 15 días del mes de abril 2022.

Por Asociación de Propietarios del Complejo Turístico El Morro (APMO)

Presidente (E)
Sergio Ramos
C.I.V- 3.774.391

APMO
J-30661567-9